

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0180-2012-MPH

Huaral, 11 de Abril de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Oficio N° 200-2012/DSU-PAA del 09 de abril de 2012, emitido por la Dirección de Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de febrero de 2012 se realizó a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, la convocatoria del proceso de selección de Licitación Pública N° 001-2012-CE/MPH, para la Ejecución de la Obra Construcción y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Sector Periurbano Nor – Oeste de la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral – Lima, estableciéndose el cronograma que registró el proceso de selección.

Que, con fecha 21 de marzo de 2012, de conformidad con el cronograma del proceso de selección correspondió absolver las observaciones formuladas por los participantes inscritos en el proceso de selección, en el mismo no se dio respuesta a la Observación N° 03 del participante Constructora Costa Andina S.A.C.

Que, de conformidad al Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, estipula las etapas que contendrá un Proceso de Selección, indicando que en los Procesos de Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía para Obras y Consultoría de Obras se fusionarán las etapas de Formulación y Absolución de Consultas y Formulación y Absolución de Observaciones; asimismo, establece que: **"El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento"**.

Asimismo el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que **se declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.**

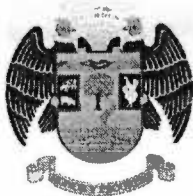
Que, mediante Informe N° 001-2012-MPH-CE, el Presidente del Comité Especial, hace referencia al Oficio N° 200-2012/DSU-PAA emitido por la Directora de Supervisión del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, en donde señala que al no haberse absuelto la observación N° 03 del participante Constructora Costa Andina S.A.C., así como la absolución de las observaciones de manera fundamentada, corresponde declarar de oficio la nulidad del proceso de selección; por lo que recomienda **RETROTRAER EL PROCESO A LA ETAPA DE ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES.**

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1017, ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF, ASÍ COMO AL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la NULIDAD DE OFICIO Proceso de Selección de Licitación Pública N° 001-2012-CEP/MPH, para la Ejecución de la Obra Construcción y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Sector Periurbano Nor – Oeste de la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral - Lima; **Retrotraer el citado proceso de selección a la ETAPA DE ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES**, a cargo del Comité Especial, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0180-2012-MPH

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar al Presidente del Comité Especial el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - SEACE y la reprogramación del calendario del citado proceso de selección de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a las áreas correspondientes publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - SEACE, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia certificada de la presente Resolución al Presidente del Comité Especial a fin que sea anexada al expediente del citado proceso de selección.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Dr. VICTOR HERNAN BAZÁN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

HONOR Y PROGRESO